

**COMERCIALIZADORA DEL SUR DOS LTDA.
RUT N° 76.029.743-7**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
DEL IVA EN LAS VENTAS DE GANADO**

Santiago, 14 de octubre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 124

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex. N° 3721 del 28.07.2000, que delega las facultades contenida en ella en los Directores Regionales y la Resolución Exenta N° 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 3879, de fecha 30 de Agosto del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7**, ambos con domicilio en Anibal Pinto N° 72, comuna de Temuco, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de ganado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el petionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Res. Ex. N° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo al resolutivo N° 18, de la Resolución Ex. N° 3721 del 28.07.2000: *“No obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente resolución, el Director Regional podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente. Si la revocación es por solicitud del contribuyente, la resolución deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del petionario y regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación”.*

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 1.016/2010 de fecha 07/07/2010 de la Notaria Andrés Rubio Flores, en la que se especifica las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Seis Limitada, se concluye que se realizaron dos modificaciones sociales, la primera consistente en la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Seis B Limitada, sociedad que como parte de

su capital recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 1426 de fecha 18/04/2011, registrándose la anotación 8205 según folio 31088 de fecha 18/04/2011. La segunda modificación realizada fue absorción de Comercializadora del Sur Seis-B Limitada, RUT N° 76.138.469-4, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 1426 de fecha 18/04/2011, registrándose la anotación 8103 según folio 31088 de fecha 18/04/2011.

4. Que, de acuerdo a los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, consta que el contribuyente presenta Formularios N° 3160 desde el mes de enero del 2011 hasta junio del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

5. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de ganado.

SE RESUELVE:

REVÓCASE la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado a **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT. N° 76.029.743-7**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 18 de la Res. Ex. 3721 del 28/07/2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y registrá a partir del 1° día del mes siguiente a la publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”